Entre la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES representada en este acto por su Rector Dr. Gastón O´ Donnell, DNI 16.939.254, con domicilio en Libertad 926, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la UCES, por una parte y por la otra EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO representada en este acto por su presidente, MARIANO RICARDO GIGLIO D.N.I 21.923.303, con domicilio en Belgrano 321 – 2do piso de la ciudad de San Isidro, en adelante EL COLEGIO se ha convenido en suscribir el presente protocolo adicional al CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES Y EL COLEGIO con los fines y alcances que se establecen en las clausulas siguientes:

PRIMERA-ANTECEDENTES: La UCES resulta ser una institución educativa de reconocida trayectoria dentro de la educación. El COLEGIO es una institución ampliamente reconocida y jerarquizada con relevante actividad en su ámbito.

SEGUNDA-OBJETIVO: Las partes acuerdan el presente como primer paso en la creación de una relación que favorezca los objetivos de EL COLEGIO y de la UCES.

TERCERA-PLAZO: El presente Protocolo Adicional comenzará a partir de la firma del presente, se extenderá hasta el 26 de septiembre de 2023. A partir de dicha fecha se renovará en forma automática y sucesiva por periodos de un año calendario si ninguna de las partes hiciere conocer fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del presente o de las eventuales prorrogas que se hubieras producido en virtud de la renovación automática así pactada.

CUARTA-BENEFICIOS A CARGO DE LA UCES A FAVOR DE EL COLEGIO. La UNIVERSIDAD se compromete a conceder los siguientes beneficios a los afiliados de EL COLEGIO, a éste y a sus familiares directos entendiéndose por tales a cónyuges e hijos, a saber:

l. Aranceles (comprende solo cuotas mensuales y no comprende las matrículas)

(a) 10% de descuento en todas las carreras universitarias de grado; excepto las Carreras de grado que se cursen en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en las que se otorgará un 20%

(b) 15% de descuento en todos los cursos de Extensión Universitaria excepto los cursos de extensión universitaria del área jurídica en los que se otorgará el 35% de descuento.

(e) 15% de descuento en carreras de Posgrados, excepto las carreras de posgrado del área jurídica, en que se otorgará el 35% de descuento.

Se deja constancia que serán beneficiarios de estos descuentos solamente aquellos que ingresaren a la UCES, a partir de la firma del presente. Todos los descuentos aquí detallados serán aplicados en Las distintas sedes y turnos que disponga la Universidad para el dictado ordinario de sus carreras.

QUINTA-BENEFICIOS A CARGO DE EL COLEGIO A FAVOR DE UCES.

Por su parte EL COLEGIO publicitara a través de sus medios internos-carteleras, intranet, internet-la oferta académica de la UCES como así también el beneficio para los afiliados. Asimismo, la UCES dada la importancia que presentan los beneficios otorgados en el presente, podrá requerir el concurso de EL COLEGIO para colaborar con el aporte de Magistrados o Funcionarios en alguna actividad académica conforme a sus posibilidades y disponibilidad.

SEXTA-LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Queda también establecido que la UCES no será responsable de los hechos producidos por la actividad de EL COLEGIO, como así tampoco EL COLEGIO declara poseer un seguro que cubre los riegos que puedan producirse a los alumnos dentro de sus instalaciones.

SEPTIMA-RESCISION: Cualquiera de la parte podrá rescindir el presente protocolo adicional preavisando a la otra con un mes de calendario previo a la fecha en que la rescisión haya de tener lugar. La rescisión producida por una de las partes, no dará derecho a la otra a reclamar indemnización de ninguna naturaleza por esa casual.

OCTAVA-EXTINCION DE LOS BENEFICIOS: Producida la finalización del presente contrato, los beneficios que recíprocamente se otorgan ambas instituciones cesarán de inmediato, salvo la de los alumnos que se encuentren cursando, a quienes se les mantendrán los descuentos en las cuotas mensuales mientras el interesado mantenga la regularidad de sus estudios.

NOVENA-DOMICILIOS, JURIDICCION Y COMPETENCIA: Las partes constituyen domicilios en los expresados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles del Poder Judicial de la Nación con sede en Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes septiembre año 2022.

FIRMA